AACS
Asociación Argentina de Compañías de Seguros

CIRCULAR ESPECIAL Nº 8094

RECURSOS HUMANOS

Buenos Aires, 23 de marzo de 2022

Señor Gerente:

DECRETO 144/2022

Se reglamentó la obligación del empleador de ofrecer espacios de cuidado en el establecimiento

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que se reglamentó el artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo determinando que, en aquellos establecimientos donde presten tareas cien o más personas, el empleador deberá ofrecer espacios de cuidado para niños y niñas de entre cuarenta y cinco días y tres años de edad, que estén a cargo de los trabajadores y las trabajadoras durante la jornada de trabajo.

Esta obligación será exigible transcurrido un año a partir de la entrada en vigencia del Decreto.

Se establece que, para calcular si se alcanza ese número mínimo, se tendrán en cuenta no solamente las y los dependientes del establecimiento principal, sino también aquellas y aquellos dependientes de otras empresas que presten servicios en el establecimiento principal.

Además, se contempla que los Convenios Colectivos de Trabajo podrán reemplazar esta obligación por el pago de una suma dineraria no remunerativa, en concepto de reintegro de gastos, que no podrá ser inferior a una suma equivalente al cuarenta por ciento del salario mensual correspondiente a la categoría “Asistencia y Cuidados de Personas” del Personal con retiro del Régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada

25 de Mayo 565, piso 2° - C1002ABK Buenos Aires – Argentina – Tel: (54 11) 3987-5871/5872
e-mail: rromano@ aacs.org.ar – web: www.aacs.org.ar

Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoria Letrada

25 de Mayo 565, piso 2° - C1002ABK Buenos Aires – Argentina – Tel: (54 11) 3987-5871/5872
e-mail: rromano@ aacs.org.ar – web: www.aacs.org.ar